



Madrid, 2 de junio de 2026

Exclusiones en la fase de revisión de la documentación administrativa correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un suministro de suministros de consumibles informáticos para oficinas TTP para Metro de Madrid (Licitación 60126000127)

Metro de Madrid S.A., una vez examinada la documentación administrativa de la oferta presentada por la empresa PersonCard S.L. a esta licitación, ha acordado, la siguiente exclusión por los motivos que se indican a continuación:

El apartado “41. Presentación de ofertas” del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación cita textualmente:

“Los licitadores aportarán los documentos que formen parte de la oferta en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica reconocida del representante del licitador conforme a lo especificado en el Anexo “DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN)”, a excepción de aquellos ficheros que formen parte de la oferta y que por sus características no sean susceptibles de firma electrónica (archivos en formato de sonido, vídeo, imagen o cualquier otro que sea de similares características). Respecto de los documentos que no tengan dicho formato y no sean susceptibles de firma electrónica por el licitador, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel o porque no se trate de documentos confeccionados para presentar la oferta (tales como escrituras notariales, catálogos y documentos de especificaciones técnicas, documentos elaborados por terceros, etc.), se aportará copia digitalizada en formato que garantice la inalterabilidad de los mismos (preferiblemente PDF).

El incumplimiento del requisito de firma electrónica de los documentos que constituyen la oferta presentada que deban ser firmados electrónicamente supondrá la exclusión de la oferta de la empresa licitadora, previo periodo de subsanación por plazo de tres días hábiles en su caso. (...)”

La condición “6.3. Documentación a incluir en las carpetas” del mismo Pliego establece:

“Carpeta Nº1 que incluirá los siguientes documentos:

- a. Declaración responsable de acuerdo con el anexo II del PCP. En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme a dicho anexo por cada una de las empresas indicadas.***

(...)”



A su vez, la condición “5.3. Presentación de las ofertas por medios informáticos” del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación cita textualmente:

“Los licitadores aportarán los documentos de su oferta en formato electrónico autenticados mediante firma electrónica reconocida, y redactados en castellano (en caso de documentos originales redactados en lengua extranjera, éstos deberán acompañarse de su traducción oficial).”

Al revisar la documentación administrativa aportada inicialmente por **PersonCard S.L.** se comprueba que el Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares (Declaración responsable (documento de contratación) presentado no es correcto por el siguiente motivo:

En el “Bloque 6: PARTICIPACIÓN CON OTRAS ENTIDADES” se marca la opción de “en solitario, sin otras entidades” pero a su vez presentan un documento no válido de Compromiso de UTE.

En consecuencia, Metro de Madrid inició el trámite de subsanación de la documentación administrativa mediante un escrito remitido el día 22 de mayo de 2026 a través de la aplicación de notificaciones electrónicas COMUNÍCATE, en el que se requiere a **PersonCard S.L.** lo siguiente:

- Anexo II “Declaración Responsable” del Pliego de Condiciones Particulares completo, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal o apoderado de la empresa.
- Anexo VIII “Modelo de compromiso de constitución de unión temporal de empresas” del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación completo, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por los representantes legales o apoderados de las empresas.

En respuesta al citado requerimiento, la empresa PersonCard S.L. no envía ninguna documentación.

La condición 8.2. “Apertura y calificación de la documentación administrativa” del Pliego de Condiciones Particulares cita textualmente:

“Metro de Madrid, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las ofertas que cumplen las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de lo exigido a efectos de documentación administrativa y, en su caso, a declarar excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato a las que no las cumplan.”

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el apartado “41. Presentación de ofertas” del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares y en las condiciones “5.3. Presentación



de las ofertas por medios informáticos” y 8.2 “Apertura y calificación de la carpeta Nº1” del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta de **PersonCard S.L.** queda **excluida de la licitación**.

Contra el presente acto, podrá interponerse recurso de alzada impropio ante el titular de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de transportes de acuerdo con el apartado segundo del artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de un mes, computado según lo establecido en el apartado 1 de su disposición adicional decimoquinta y en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.